

de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 773/03, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante Benigno Yáñez Vázquez y denunciado Ali Boussammour, que no comparece estando citado en legal forma, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Ali Bouesammour como autor penalmente responsable de una falta de hurto por la que se le impone la pena de multa de 2 meses a razón de cuota diaria de 3 euros lo que supone un total de 180 euros, multa que ha de satisfacer bajo apercibimiento de responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa insatisfechas.

Se le imponen las costas de la instancia si las hubiere.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ali Boussammour, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 17 de diciembre de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 698/2003

EDICTO

3022.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 698/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a dieciocho de noviembre del dos mil tres.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de esta Ciudad, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el n.º 698/03, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante Abdessamad Mohand Chaib y denunciado el Agente de Guardia Civil L-02870-A, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente al Agente de Guardia Civil n.º profesional L-02870-A de la falta que se le imputaba, con declaración de costas de oficio.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer ante este Juzgado y en los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial, recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ABDESSAMAD MOHAND CHAIB, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 10 de diciembre de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5

JUICIO DE FALTAS 389/2003

EDICTO

3023.- Don Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 389/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el Sr. Don FRANCISCO MANUEL OLIVER EGEA, Magistrado-juez del Juzgado de Instrucción num. 5 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas, en el que aparecen como partes: el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, ENRIQUE JAVIER MINGORANCE MÉNDEZ como denunciante, y MOHAMED MELLOUKI como denunciado; constando en autos sus circunstancias personales, se procede a dictar la presente sentencia.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a MOHAMED MELLOUKI como autor criminalmente responsable de una falta contra el patrimonio por hurto a una pena de cuarenta y cinco días multa a razón de tres Euros diarios que hacen un total de ciento treinta y cinco Euros (135 euros), debiendo pagar dicha cantidad en una sola cuota y desde su requerimiento de pago o citación para tales efectos, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.